



MINISTERIO DE SALUD



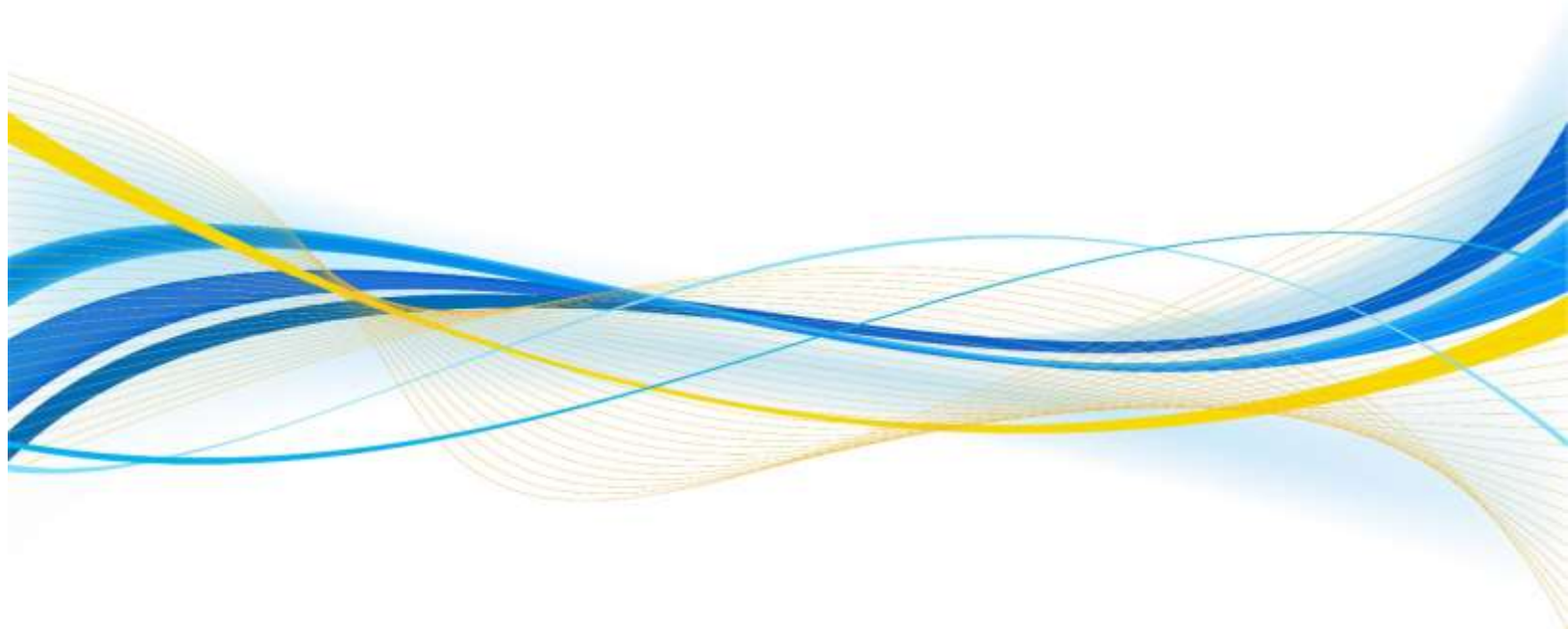
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"

SAN VICENTE

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA ^mi ASI 2011



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

Nosotros, _____, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el departamento de San Salvador, con documento Único de Identidad Numero:

_____, con Numero de Identificación Tributaria:

_____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria: _____, en

mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra: _____ conocido po

_____, de cincuenta y seis años, Ingeniero Empleado, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero:

_____; con Número de Identificación Tributaria:

_____, actuando en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse "**TRANSAE. S. A. DE C.V.**" del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

_____, que en lo sucesivo me denominare "**EL CONTRATISTA**" hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL CONTRATISTA: se obliga a la: **RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTOS Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOS (DESECHOS BIO-INFECCIOSOS) DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE,"**; en los renglones: **UNO Y DOS** de la Licitación Publica por Invitación No. 03/2011 a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



**Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente**



**Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES**

No. RENG.	DESCRIPCION DE PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DELA COMPRA
1	"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOSO DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011". OFRECEN: RECOLECCION Y TRANSPORTE VIA TERRESTRE 3 VECES A LA SEMANA DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIO- INFECCIOSOS GENERADOS EN EL HOSPITAL, HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIOS ULUAZAPA. SITUADA EN EL RELLENO SANITARIO DE SAN MIGUEL PARA SU TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL.	KG	29,000	\$0.12	\$ 3,480.00
2	"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOSO DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011". OFRECEN: TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL TRES VECES A LA SEMANA DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIO- INFECCIOSOS GENERADOS EN EL HOSPITAL, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIO ULUAZAPA, SITUADA EN EL RELLENO SANITARIO DE SAN MIGUEL.	KG	29,000	\$0.59	\$17,110.00
MONTO TOTAL					\$ 20,590.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Resolución de Adjudicación Numero: 012/2011 de fecha uno de marzo del dos mil once; b) La oferta técnica y económica presentada por el contratista, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiera en todos. Para el suministro de **"RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTOS Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOS (DESECHOS BIO-INFECCIOSOS) DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE,"**; c) Las Garantías; d) Las modificativas (si las hubiere); y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA:** El Contratista se obliga a brindar el suministro del **SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOS (DESECHOS BIO-INFECCIOSOS) DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA**



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

GERTRUDIS DE SAN VICENTE,"; LUGAR: El Contratista se obliga a prestar el suministro del **SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE: de los desechos** bio - infecciosos en la zona seleccionada en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad y Departamento de San Vicente, para tal fin, ubicado al final de la Segunda Avenida Sur entre la Cuarta y la Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco. **FRECUENCIA DE LA PRESTACION DEL SUMINISTRO:** la Recolección de los **DE LOS DESECHOS SOLIDOS (BIOINFECCIOSOS)** se hará tres veces a la semana, los días Lunes, Miércoles y Viernes, incluyendo los días de asueto, en un horario de 10:00 A.M. a 12:00 M. y de 13:30 P.M a 14:30 P.M.**TRANSPORTE:** El Contratista se obliga a trasladar todos los desechos Bio - infecciosos en compartimientos y vehículos adecuados que cumplan con la normativa legal vigente en nuestro país y toda aquella que conlleve a la protección de la salud de todas las personas; así mismo se obliga al transporte de los referidos desechos en vehículos debidamente autorizados por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. **TRATAMIENTO Y DISPOSICION:** El contratista se obliga a entregar los desechos hospitalarios o biológicos infecciosos a la Sociedad Gestión Integral de Desechos S. A. de C. V; GIDSA S.A. de C.V.; en la planta de Tratamiento y Disposición de Desechos Hospitalarios o bio infecciosos que actualmente opera dicha compañía y que se encuentra situada en la Jurisdicción de Uluazapa, departamento de San Miguel, y el CONTRATISTA, se obliga a garantizar que por su parte, GIDSA realice el proceso de recepción, tratamiento y disposición final de todos los desechos biológicos Infecciosos que sean transportados hacia el sitio de la Planta de Tratamiento antes indicado. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista en este acto se compromete y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Contar con todos los permisos o autorizaciones medio ambientales y de salud necesarios para la prestación de los servicios de tratamientos y disposición final de los desechos bio - infecciosos; b) Cumplir con los plazos convenidos, c) Frente alguna contingencia interna en el relleno sanitario, asegurar la recepción y adecuado almacenamiento temporal de los desechos bio - infecciosos; d) Prestar un servicio de calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para tal fin; e) Los desechos bio-infecciosos deberán recibir el tratamiento adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición final; f) El Contratista transportador debe incluir en el servicio, el lavado y desinfectado de los contenedores y envases a utilizar que entren al proceso antes del retiro de sus instalaciones; g) deberá emitir un comprobante



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

por cada cantidad recibida de desechos y entregarlo al transportista para hacerlo llegar al hospital, en dicho comprobante deberá reflejar el peso en kilogramos de la cantidad recibida de desechos y la fecha correspondiente, h) Que el presente contrato ha sido debidamente suscrito y quien en este acto comparece en nombre y representación de TRANSAE S.A. de C.V, esta debidamente facultado para cumplir las obligaciones en el contraídas, las cuales constituyen obligaciones validas legales y exigibles conforme lo establece la legislación Salvadoreña sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. El **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por la **DIRECTORA** del Hospital y no le dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 20,590.00)**, que el **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el

cifrado presupuestario 2011-3211-3-0101-21-1 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 20,590.00)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

el contrato con dichos cifrados presupuestarios el **HOSPITAL** podrá Incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO, PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, se calculara en base al peso en kilogramos de la cantidad recibida de desechos, el pago a efectuar se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el Número de la licitación publica por invitación y Número de la Resolución de lo Adjudicado, Número de Contrato, Número de Renglones, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original el Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén, y fotocopia de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad por parte de la UACI. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS Y FIANZAS. EL CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 4,118.00)**,equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por el periodo de **quince meses** contados a partir de la fecha de distribución del contrato.. Las fianzas deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", ubicada en el área Administrativa de este Centro. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**, del valor total del suministro



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo de DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del CONTRATO. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula **TERCERA** de este contrato, el HOSPITAL, delegara en la Jefatura del Departamento de Auxiliares de Servicios, un Supervisor que procederá a la inspección para verificar que la recolección y el transporte se realice en los términos establecidos en el presente contrato. La Jefatura del departamento de Auxiliares de Servicio determinara el procedimiento y designara el técnico idóneo para los cumplimientos de dicha responsabilidad. La inspección mencionada se verificará en presencia de EL CONTRATISTA o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda las fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) El retraso injustificado del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de la programación de recepción y transporte de los desechos bioinfeccioso; c) El incumplimiento de cualquier obligación material de las partes; d) Cualquier declaración hecha en este contrato que resulte incorrecta en cualquier aspecto material al momento de hacerse; e) Deficiencia comprobada en la calidad de



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

prestación de los servicios que atenten contra la salud humana o provoquen daños al medio ambiente, f) Que al CONTRATISTA, o a GIDSA le sean suspendidos o retirados alguno de los permisos ambientales; y g) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION

DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Base de Licitación Publica por Invitación No. 03/2011, referente a la **"RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTOS Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE, FONDOS GOES,** el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:

MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Directora y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; y el CONTRATISTA, se obliga a mantener los precios contratados, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del mismo, y finalizara cuando se terminen las cantidades ; y los Aofiíbs^ootdSSoT en este contrato y cuando el HOSPITAL, notifique al CONTRATISTA^qu^^fqv^qrvjjiis^Uc el año contratado se cerrara o liquidara

CLAUSULA DECIMA SEPRIMA:

JURISDICCION Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, que tuvieren Jurisdicción en Materia Civil y Mercantil.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA:

LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Para la Administración del presente contrato el Hospital delega al Licdo. _____, Jefe del Departamento de Auxiliares de Servicio, quien será la responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los términos establecidos e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Así mismo será el enlace entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: En la final de la Cuarta Avenida Sur, entre la cuarta y octava calle poniente, Barrio San Francisco, San Vicente, y el **CONTRATISTA:** Condominio Central, Edificio "D" Numero Un mil once, Segunda Planta, Local Numero seis, Avenida España en la Ciudad y departamento de San Salvador. Teléfonos: _____ - _____. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los Veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.



CONTRATANTE

CONTRATISTA

SERVICIOS AMBIENTALES
ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V
TRANSAE
TELEFAX:
NIT.J
REGISTRO No.





Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

En la Ciudad y Departamento de San Vicente a las nueve horas con el día veintitrés de marzo del año dos mil once.- Ante Mí: _____, Notario, del domicilio de esta ciudad en este Departamento de San Vicente, COMPARECEN: por una parte

_____, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el departamento de San Salvador, persona a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero:

_____ con Numero de Identificación Tributaria:

_____, quien actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

_____, en su calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el **HOSPITAL**,, personería que **DOY FE:** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista **a) El Decreto Legislativo Numero: QUINIENTOS QUINCE**, publicado en el Diario Oficial Numero: **DOSCIENTOS TREINTA**, Tomo: **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como **DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL**, según acuerdo numero: **CIENTO VEINTIUNO**, de fecha: ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora _____, Ministra de Salud,

b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Publica, aprobado según Decreto Ejecutivo Numero **CINCUENTA Y CINCO**, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo: **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el artículo **OCHO**, que corresponde al **DIRECTOR**, la representación Judicial y Extrajudicial- del Hospital, por una parte, y por la otra: _____ conocido

por _____, de cincuenta y seis años, Empleado, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco y por ello lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero:

cuatro mil novecientos treinta y siete - uno; con Número de Identificación Tributaria: un mil _____, quien

actúa en su calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

VARIABLE, que podrá abreviarse "**TRANSAE. S. A. DE C.V.**" del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

, personería y existencia legal que **DOY FE** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Publica de Constitución de la Sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse "**TRANSAE. S. A. DE C.V.**", otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil, ante los Oficios Notariales del Licenciado _____ la cual se encuentra inscrita en el

Registro de Comercio al Numero: **CUARENTA Y CINCO**, del Libro: **MIL QUINIENTOS CUATRO**, del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las clausulas que actualmente rigen a la Sociedad, que la administración de la Sociedad será confiada a la Junta Directiva y duraran en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, con las mas amplias facultades de gestión y sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Pacto Social; que la Representación Legal y el uso de la firma corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien tiene facultades para otorgar en nombre de la Sociedad, actos como el presente ; **b)** Testimonio de Escritura Publica de Modificación del Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil siete, ante los oficios de la Notario: _____ en la que se

aumento el Capital Social y se acordó así mismo la unificación del Pacto Social, reuniendo y redactándose íntegramente el Pacto Social en dicha escritura inscrita en el Registro de Comercio al Numero: **TREINTA Y SEIS**, del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO**, del Registro de Sociedades, en la que consta: Que la Sociedad es de Nacionalidad Salvadoreña, que la Denominación, abreviatura y domicilio de la Sociedad son los anteriormente indicados, que entre sus finalidades esta la de realizar actos como el presente, que su plazo es indefinido, que la administración de la Sociedad será confiada a la Junta Directiva y que sus miembros duraran en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, con las mas amplias facultades de gestión y sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Pacto Social, que la Representación Legal y el Uso de la Firma corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien tiene facultades para otorgar en nombre de la Sociedad , actos como el presente . **C)** Certificación del Punto de Acta de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida en la



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

Certificación del Punto de Acta de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida en la Ciudad y Departamento de San Salvador el día veintiuno de enero del año dos mil diez, en el Registro de Comercio al Numero: **CUARENTA Y TRES**, del Libro: **DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO**, del Departamento de Documentos Mercantiles, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de enero del año dos mil diez, se encuentra el Acta Numero: **VEINTISEIS, PUNTO UNICO** en la cual se eligió, la nueva Junta Directiva para un periodo de **DOS años**, a partir del día veintitrés de febrero del dos mil diez, al veintitrés de febrero del dos mil doce habiendo sido electo como Presidente el compareciente. Y en el carácter que ambos comparecen **ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE**, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en diez hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: **OBJETO**. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL CONTRATISTA: se obliga a la: **RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTOS Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOS (DESECHOS BIO-INFECCIOSOS) DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE,"**; en los renglones: **UNO Y DOS** de la Licitación Publica por Invitación No. 03/2011 a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. RENG.	DESCRIPCION DE PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DELA COMPRA
1	"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOSO DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011". OFRECEN: RECOLECCION Y TRANSPORTE VIA TERRESTRE 3 VECES A LA SEMANA DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS GENERADOS EN EL HOSPITAL, HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIOS ULUAZAPA. SITUADA EN EL RELLENO SANITARIO DE SAN MIGUEL PARA SU TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL.	KG	29,000	\$0.12	\$ 3,480.00
2	"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOSO DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011". OFRECEN: TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL TRES VECES A LA SEMANA DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIO- INFECCIOSOS GENERADOS EN EL HOSPITAL, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIO ULUAZAPA, SITUADA EN EL RELLENO SANITARIO DE SAN MIGUEL.	KG	29,000	\$0.59	\$17,110.00
MONTO TOTAL					\$ 20,590.00



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Pública por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Resolución de Adjudicación Numero: 012 /2011 de fecha uno de marzo del dos mil once; b) La oferta técnica y económica presentada por el contratista, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiera en todos. Para el suministro de **"RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTOS Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOS (DESECHOS BIO-INFECCIOSOS) DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE,"**; c) Las Garantías; d) Las modificativas (si las hubiere); y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. El Contratista se obliga a brindar el suministro de **RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOS (DESECHOS BIO-INFECCIOSOS) DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE,"**; **LUGAR:** El Contratista se obliga a prestar el suministro de **RECOLECCION Y TRANSPORTE: de los desechos bio - infecciosos** en la zona seleccionada en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad y Departamento de San Vicente, para tal fin, ubicado al final de la Segunda Avenida Sur entre la Cuarta y la Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco. **FRECUENCIA DE LA PRESTACION DEL SUMINISTRO:** la Recolección de los **DE LOS DESECHOS SOLIDOS (BIOINFECCIOSOS)** se hará tres veces a la semana, los días Lunes, Miércoles y Viernes, incluyendo los días de asueto, en un horario de 10:00 A.M. a 12:00 M. y de 13:30 P.M a 14:30 P.M. **TRANSPORTE:** El Contratista se obliga a trasladar todos los desechos Bio - infecciosos en compartimientos y vehículos adecuados que cumplan con la normativa legal vigente en nuestro país y toda aquella que conlleve a la protección de la salud de todas las personas; así mismo se obliga al transporte de los referidos desechos en vehículos debidamente autorizados por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. **TRATAMIENTO Y DISPOSICION:** El contratista se obliga a entregar los desechos hospitalarios o biológicos infecciosos a la Sociedad



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

Gestión Integral de Desechos S. A. de C. V; GIDSA S.A. de C.V.; en la planta de Tratamiento y Disposición de Desechos Hospitalarios o bio infecciosos que actualmente opera dicha compañía y que se encuentra situada en la Jurisdicción de Uluazapa, departamento de San Miguel, y el CONTRATISTA, se obliga a garantizar que la empresa, GIDSA realice el proceso de recepción, tratamiento y disposición final de todos los desechos biológicos Infecciosos que sean transportados hacia el sitio de la Planta de Tratamiento antes indicado. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista en este acto se compromete y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Contar con todos los permisos o autorizaciones medio ambientales y de salud necesarios para la prestación de los servicios de tratamientos y disposición final de los desechos bio - infecciosos; b) Cumplir con los plazos convenidos, c) Frente alguna contingencia interna en el relleno sanitario, asegurar la recepción y adecuado almacenamiento temporal de los desechos bio - infecciosos; d) Prestar un servicio de calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para tal fin; e) Los desechos bio-infecciosos deberán recibir el tratamiento adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición final; f) El Contratista transportador debe incluir en el servicio, el lavado y desinfectado de los contenedores y envases a utilizar que entren al proceso antes del retiro de sus instalaciones; g) deberá emitir un comprobante por cada cantidad recibida de desechos y entregarlo al transportista para hacerlo llegar al hospital, en dicho comprobante deberá reflejar el peso en kilogramos de la cantidad recibida de desechos y la fecha correspondiente, h) Que el presente contrato ha sido debidamente suscrito y quien en este acto comparece en nombre y representación de TRANSAE S.A. de C.V, esta debidamente facultado para cumplir las obligaciones en el contraídas, las cuales constituyen obligaciones validas legales y exigibles conforme lo establece la legislación Salvadoreña sobre la materia. **ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. El **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será



**Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente**



**Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES**

establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por la DIRECTORA del Hospital y no le dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 20,590.00)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2011-3211-3-0101-21-1 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 20,590.00)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dichos cifrados presupuestarios el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO, PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, se calculara en base al peso en kilogramos de la cantidad recibida de desechos, el pago a efectuar se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el Número de la licitación publica por invitación y Número de la Resolución de lo Adjudicado, Número de Contrato, Número de Renglones, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original el Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén, y fotocopia de aprobación de las fianzas de Cumplimiento



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

de Contrato por parte de la UACI. **GARANTIAS Y FIANZAS.** EL **CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 4,118.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por el periodo de **quince meses** contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Las fianzas deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", ubicada en el área Administrativa de este Centro. **MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo de DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del CONTRATO. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

TERCERA de este contrato, el HOSPITAL, delegara en la Jefatura del Departamento de Auxiliares de Servicios, un Supervisor que procederá a la inspección para verificar que la recolección y el transporte se realice en los términos establecidos en el presente contrato. La Jefatura del departamento de Auxiliares de Servicio determinara el procedimiento y designara el técnico idóneo para los cumplimientos de dicha responsabilidad. La inspección mencionada se verificará en presencia de EL CONTRATISTA o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente.

TERMINACION DEL CONTRATO. EI HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda las fianzas de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) El retraso injustificado del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de la programación de recepción y transporte de los desechos bioinfeccioso; c) El incumplimiento de cualquier obligación material de las partes; d) Cualquier declaración hecha en este contrato que resulte incorrecta en cualquier aspecto material al momento de hacerse; e) Deficiencia comprobada en la calidad de los servicios prestados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios que atenten contra la salud humana o provoquen daños al medio ambiente, f) Que al **CONTRATISTA**, o a GIDSA le sean suspendidos o retirados alguno de los permisos ambientales; y g) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Base de Licitación Publica por Invitación No. 03/2011, referente a la "**RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTOS Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE, FONDOS GOES**", el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 005/2011
Licitación Publica por Invitación No.03/2011
Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

llevarse a cabo, sin lá autorización de la Directora y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; y el CONTRATISTA, se obliga a mantener los precios contratados, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo, este finalizara cuando se terminen las cantidades y los montos contratados y cuando el hospital notifique que la provisión fiscal del año contratado se cerrara o liquidara. **JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la competencia de los Tribü (^ I ^ ^ í f ^ 5 j d a d ^ ^ ^ Vicente, que tuvieren Jurisdicción en Materia Civil y Mercantil. **LEGISLAC^JNjÁPLIGABLE** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se sométen. todo ía*láá'disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar U ra» Hci" 1. reclamaciones qu,ef no»>seaniJás) establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el Hospital delega al Licdo. Jefe del Departamento de Auxiliares de Servicio, quien será la responsable de la ejecución del presente contrato, **NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: En la final de la Cuarta Avenida Sur, entre la cuarta y octava calle poniente, Barrio San Francisco, San Vicente, y el **CONTRATISTA:** Condominio Central, Edificio "D" Numero Un mil once, Segunda Planta, Local Numero seis, Avenida España en la Ciudad y departamento de San Salvador. Teléfonos: 2225 - 5462. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once, así como también aceptan las demás condiciones que se consignan en el expresado documento. Y terminan diciendo los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra ante mí y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos



Hospital Nacional
 "Santa Gertrudis"
 San Vicente



Contrato No. 005/2011
 Licitación Publica por Invitación No.03/2011
 Resolución de Adjudicación No. 012/2011
FONDOS GOES

han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cuatro hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-.**

